



JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO MARCA IL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 entre otras cosas que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido y considerando que la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, así como en su artículo 77 bis 30 en donde indica como objetivo el de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Con fecha 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que en su artículo 1 señala entre otras cosas que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Asimismo, en su artículo 2 señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

- I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos



por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

- II. Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.
- VI. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

El 24 de julio de 2012, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca se aprobó el Estatuto Orgánico del Hospital, en el cual quedo definida la estructura organizacional con la que contará para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, contando con diversos órganos de administración entre los que se encuentran la **Dirección de Operaciones**, la cual tiene delegadas en su artículo 36, diversas funciones entre las que destacan:

- I. Dirigir, en corresponsabilidad estrecha con la Dirección Médica, la programación y organización de los espacios y recursos ambulatorios y hospitalarios de la unidad hospitalaria como son los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, atención ambulatoria, atención hospitalaria, atención al usuario y atención en quirófanos y medicina crítica, para facilitar que los profesionales de la salud puedan realizar eficiente y efectivamente la atención médica clínica y quirúrgica de sus pacientes; así como conducir las acciones y actividades de la ingeniería biomédica, con el objeto de apoyar los procesos de la Dirección Médica para brindar servicios de salud de la más alta calidad;
- II. Conducir con visión gerencial los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento brindados por el Hospital, como instrumentos principales del área médica para tomar decisiones clínico-quirúrgicas del paciente;
- III. Establecer y difundir las estrategias, políticas y metodologías para la producción de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital;
- IV. Promover la realización de los contratos de gestión para el establecimiento de servicios auxiliares de diagnóstico eficientes y de calidad;
- V. Vigilar que los responsables de conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital, trabajen con eficiencia y calidad, procurando en todo momento evitar demoras al paciente y su familia;
- VI. **Coordinar la utilización eficiente de los recursos disponibles para la atención ambulatoria de pacientes, para lograr reducciones en costos y tiempos, así como óptimas condiciones de seguridad y calidad para los pacientes;**



Dadas las atribuciones conferidas en las disposiciones legales antes transcritas, y considerando que el Hospital debe cumplir con su objetivo de brindar servicios de salud con equipo innovador de profesionales y altamente comprometidos con el usuario, es necesario contar con los consumibles que requiere el Equipo Médico que se encuentra a cargo de la Dirección de Operaciones, toda vez que sin ellos no funcionarían adecuadamente dichos equipos y por consiguiente no se podrán proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica de alta especialidad.

Por lo antes expuesto la Adquisición propuesta se encuentra encaminada a garantizar la prestación del servicio de atención médica clínica y quirúrgica del Hospital, hacia la población del Estado de México, Hidalgo, Puebla y en general a toda aquella persona que así lo requiera, el contar con los consumibles de equipo médico facilitará cumplir con el objetivo de este Hospital de una manera eficiente y eficaz.

Con la selección de la empresa propuesta para la presente contratación, para su adecuado funcionamiento, se garantiza que los consumibles de equipo médico cumplan con las características técnicas establecidas, además de la entrega oportuna.

La presente contratación consiste en la adquisición de Consumibles de Equipo Médico, considerando los elementos que más adelante se exponen en el supuesto contenido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

No.	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE
1	HRAEI-CE0203	29500009	IQM CARTUCHO GEM 3000 BGE, HEMATOCRITO, GLUCOSA Y LACTATO. 150 PRUEBAS	CARTUCHO	31	76	\$27,353.00	\$847,943.00	\$2,078,828.00
2	HRAEI-CE0935	29500009	IQM CARTUCHO GEM 3500 BGE, HEMATOCRITO, GLUCOSA Y LACTATO. 150 PRUEBAS 00026315089	CARTUCHO	31	76	\$27,879.00	\$864,249.00	\$2,118,804.00
3	HRAEI-CE0186	29500009	GEM CVP MULTIPACK CAJA CON 20 AMPOLLETAS 24001587	CAJA	14	35	\$6,380.00	\$89,320.00	\$223,300.00
4	HRAEI-CE0187	29500009	CARTUCHO ACT GEM PCL CAJA CON 45 PRUEBAS	CARTUCHO	1	1	\$6,915.00	\$6,915.00	\$6,915.00
5	HRAEI-CE0870	29500009	GEM 4K GASES/IONES/G/L/COOX /BILI 150 PRUEBAS 00027415011	CARTUCHO	7	16	\$56,233.00	\$393,631.00	\$899,728.00
6	HRAEI-CE0871	29500009	CVP 5 TBILI PARA GEM 4000 00025000145	CAJA	2	4	\$3,731.00	\$7,462.00	\$14,924.00



No.	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE
7	HRAEI-CE0016	29500009	PAPEL TERMICO PARA GEM 3000 0005508	ROLLO	22	55	\$822.00	\$18,084.00	\$45,210.00
8	HRAEI-CE0872	29500009	PAPEL TERMICO PARA GEM 4000/3500 00025000500	ROLLO	33	80	\$822.00	\$27,126.00	\$65,760.00
9	HRAEI-CE0873	29500009	CVP 2 PARA GEM 4000/3500/3000 000250 00125	CAJA	2	4	\$3,731.00	\$7,462.00	\$14,924.00
10	HRAEI-CE0874	29500009	CVP 1 PARA GEM 4000/3500/3000 000250 00115	CAJA	2	4	\$3,731.00	\$7,462.00	\$14,924.00
SUBTOTAL								\$2,269,654.00	\$5,483,317.00
I.V.A.								\$363,144.64	\$877,330.72
TOTAL								\$2,632,798.64	\$6,360,647.72

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

a) Vigencia de la contratación

A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Plazos y Lugar de Entrega.

El proveedor deberá entregar los bienes, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la orden de suministro, conforme a las necesidades del Administrador del Pedido, en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530, a entera satisfacción del Administrador del pedido. En un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

c) Condiciones de entrega.

La entrega de los bienes se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas, así como en su empaque original, debidamente sellados y no maltratados. (El sello y la garantía serán del fabricante del bien).

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Derivado del requerimiento número DO/HRAEI/0521/2019 realizado por la Dirección de Operaciones, la Subdirección de Recursos Materiales, procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet.



Se realizó la búsqueda, para consultar el histórico del sistema, encontrando expedientes que contienen precios conforme a lo siguiente:

- Expediente 1612746 - ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LOS ANALIZADORES DE GASES (GASÓMETROS) MARCA IL. 2018
- Expediente 1355053 - ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO MARCA I.L. DIAGNOSTICS. 2017

II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

La Subdirección de Recursos Materiales, envió por correo electrónico solicitud de cotización con fecha 04 de junio para la empresa IL Diagnostics, S.A. de C.V. recibiendo respuesta el día 05 de junio del presente año. En la que remitió su propuesta Legal, Técnica, Económica, así como Carta de Representación Exclusiva, donde consta que es el único distribuidor en México autorizado para presentar ofertas de la marca IL Diagnostics con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de expedición. (Vigente hasta 2022)

Acto seguido, se procedió a elaborar el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" y el Análisis de Precios, por personal de la Subdirección de Recursos Materiales.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta de los bienes requeridos, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, se ha identificado un solo proveedor potencial, por lo que se muestra el comparativo de los precios cotizados actuales y el histórico del hospital (CompraNet).
3. Considerando las cantidades, los precios unitarios cotizados y los montos de actuación autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Hospital, corresponde realizar un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con el artículo 26 fracción I de la LAASSP, o en caso de así determinarlo el área requirente de acuerdo al antecedente de compra se puede realizar una Adjudicación Directa



exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentada en los artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su reglamento.

4. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección de Operaciones, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Internacional ya que los bienes son de Estados Unidos de América.
5. La información que se le proporcionó a la empresa para que realizará su cotización, garantiza las condiciones establecidas en el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se hace constar que los elementos proporcionados y planteados en el presente documento son: veraces, oportunos y suficientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pueda determinar lo más conveniente para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, complementado así el expediente de contratación en lo que se refiere a la investigación de mercado, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se propone el procedimiento de adjudicación directa con carácter Internacional de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción I, 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Se estima un monto mínimo de **\$2,632,798.64** (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos 64/100 M.N.) y un monto máximo de **\$6,360,647.72** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) los montos incluyen el impuesto al valor agregado.

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.



El pago de los bienes entregados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

VII. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN.

Se propone a la empresa **IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. IDI911004UC5, con domicilio ubicado en: Calle Lago Victoria N°80, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

VIII. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

El esquema de contratación propuesto (adjudicación directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional, al permitir dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así mismo, acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen a las contrataciones del sector público, en los términos siguientes:

La adquisición de Consumibles de equipo médico, se sustenta en los artículos 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su reglamento, que disponen lo siguiente:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
(...)

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

“Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones,



acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Es importante señalar, que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca fue diseñado, conceptuado en lo referente a diseño, construcción, estructura física y equipo tecnológico a través de la modalidad de Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), esto implicó la suscripción de un Contrato a largo plazo entre la Secretaria de Salud y la empresa Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V. con vigencia de 25 años.

De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios N° 00012003-001-08 (el "Contrato de Servicios") celebrado el 11 de agosto de 2009 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Salud y la sociedad de propósito específico denominada Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V. (el Inversionista Proveedor), en su **Anexo 8 inciso B. EQUIPO MÉDICO** párrafo tres señala los siguiente:

"...Independientemente de la relación contractual que el Inversionista Proveedor establezca con el proveedor del equipamiento, cualquiera que sea este, el Inversionista Proveedor quedará a cargo de la conservación y mantenimiento de los mismos ya sea perse o a través del fabricante del Equipo Médico a través de lo convenido, pero siempre bajo su responsabilidad, quedando a cargo de la Secretaría la adquisición de los consumibles médicos necesarios al proveedor que se estime que en ningún caso serán diferentes a los recomendados por el fabricante..."

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación contractual que tiene el HRAEI con el Inversionista Proveedor mediante el Contrato de Prestación de Servicios N° 00012003-001-08, así como garantizar el óptimo desempeño de los siguientes equipos:

NO.	CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN
01	01	Analizador de gases y electrolitos en sangre / Gasómetro	I.L.	Gem Premier 3000	Terapia Intensiva Adultos
02	01	Analizador de gases y electrolitos en sangre / Gasómetro	I.L.	Gem Premier 3000	Terapia Intensiva Pediatría
03	01	Analizador de gases y electrolitos en sangre / Gasómetro	I.L.	Gem Premier 3000	Cirugía Programada



04	01	Analizador de gases y electrolitos en sangre / Gasómetro	I.L.	Gem Premier 3000	Urgencias
----	----	--	------	------------------	-----------

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que los equipos son utilizados en áreas críticas, donde los pacientes están en estado crítico y requieren de estas pruebas continuas e inmediatas para su atención y diagnóstico, con peligro de muerte, de no ser atendidos inmediatamente.

Las pruebas que se realizan son en muestras de sangre venosa o arterial y miden:

- Cantidad o porcentaje de oxígeno en sangre
- Electrolitos en sangre
- Ph

Además de que el proveedor propuesto es el único fabricante del cartucho para las pruebas y de los controles de calidad (consumibles).

Asimismo, se funda y se motiva en los siguientes criterios y justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción.

EFICACIA: Para poder cumplir con los objetivos que persigue el Hospital que es brindar servicios de salud con equipo innovador de profesionales y altamente comprometidos con el usuario, así como aquéllos relacionados con la salud específicamente la encaminada a proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determina su Estatuto Orgánico. Dado que los equipos médicos necesitan de consumibles adecuados para su funcionamiento, se requiere la adquisición de dichos consumibles, mediante adjudicación directa para dar cumplimiento con oportunidad, lo que no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

EFICIENCIA: Con el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto se evita pérdida de tiempo y recursos, dado que la empresa propuesta para la adjudicación es actualmente el único distribuidor en México autorizado para presentar ofertas y ejecutar Mantenimiento Preventivo y Correctivo, suministrar partes y consumibles y ejecutar entrenamientos técnicos para equipos fabricados por Instrumentation Laboratory Company, los cuales están especificados en el Acuerdo de Distribución entre, Instrumentation Laboratory Company, e IL Diagnostics, S.A de C.V., debidamente autorizada por el Departamento legal y notariada, de fecha 23 de octubre de 2017 y vigente durante cinco años. Imposibilitando su adquisición a través de una licitación pública.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.



IMPARCIALIDAD: La Selección del procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, no otorga condiciones ventajosas a alguna persona y no limita la participación de las mismas, dado que se trata de una persona que cuenta con derechos exclusivos y debidamente certificado, además de que se está cumpliendo con lo señalado en la normatividad de la materia.

HONRADEZ: Las medidas que se han tomado, para evitar que en el procedimiento de adjudicación se realicen actos de corrupción, es seleccionar al único proveedor, que cuenta con los productos requeridos reflejándose claramente las ventajas técnicas y financieras, para formalizar la contratación con el mismo, además de cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables a la ley de la materia.

II. PENAS CONVENCIONALES

El proveedor se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del hospital para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El administrador del contrato determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, debiendo el proveedor pagar el importe de las mismas, mediante nota de crédito que acompañe a la factura correspondiente.

III. GARANTÍAS

Garantía de los bienes.

El proveedor garantiza los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de la fecha de su entrega y a entera satisfacción del administrador del pedido.

Garantía de cumplimiento.



Las obligaciones contractuales que se generen serán divisibles, por lo que para garantizar al Hospital el exacto cumplimiento de las obligaciones que la empresa seleccionada contraiga en virtud de la adjudicación, éste se obliga a otorgar ante la Dirección de Administración y Finanzas una fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del valor de la contratación propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales su aplicación será proporcional a la parte incumplida.

IV. SIFICIENCIA PRESUPUETAL.

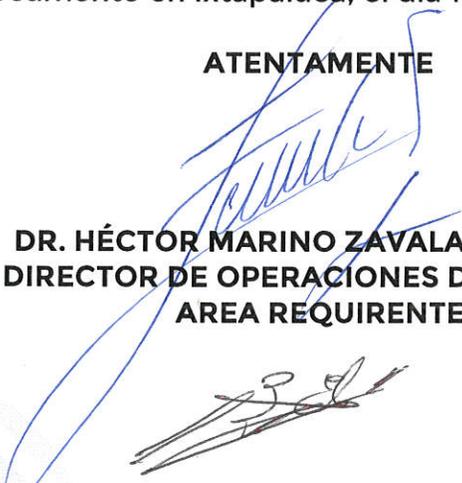
Se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal **29501 "Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio"** por un monto de \$2,632,798.64 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho pesos 64/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Según consta el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número SRF/HRAEI/SP-051/2019, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital.

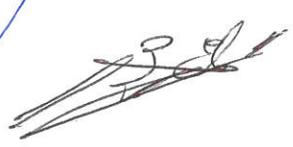
V. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Certificado de exclusividad
- Suficiencia presupuestal
- Investigación de Mercado

Se emite el presente documento en Ixtapaluca, el día 11 de junio de 2019.

ATENTAMENTE


DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES DEL "HRAEI"
AREA REQUERENTE


ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL "HRAEI"
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO